

Resim. de la Villa de Santa Tecla que se le conceda la redem-
cion de sus mill ca. Ver. del Capital del Censo que hace a Sta
Tecla fura baxo el num. 385 cefa. Dize que aunque Sta Tecla
tenian no hera admisible a Causa como puerendare. Termina
el total del Capital de Sta Causa mediante para ello con su
Superior como se Innuia no se le fue reparo o lo que fue
mas de agrado de R. Miran y de fecha 1 de Mayo de 1767. D. An-
tonio Cona y Bernal. Lic. D. Pedro Estan y Alfosea.

oado St. J. S. el Comarca de Sta. Tecla havendo susoventes causas
de puerendacion, parece de uno de los censos que paga la Villa
de Santa Tecla al Sr. furo de Sta. Tecla. Dize que con
dos a dos componen la Causa de mas de 2200 ca. Dize
dicamen se puede admitir Sta. redemcion de los 3000 ca. su
poco de haver con Superior para Sta. admision pagand
a el mismo tiempo las pensiones y puerendacion que se van
talbo el Dictamen y determinacion de R. Ing. de Sta. Tecla
de 17 de Octubre de 1767. D. Pedro Joseph Carron y Bernal
oado St. J. S. el Inguinon fural de Sta. Tecla en fura de
los papeles que amecedon. Dize que sin embargo que los
testimonios de los Censos no se ven Conduccion en que se puerend
no se ven porpender. Dize que se ha con Superior para q.
esta Villa termina en ellos lo que puerend. Dize que se ven